

NORMATIVA ELECTORAL

PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS COLEGIALES

JUNTA DE GOBIERNO

(Aprobada por Junta de Gobierno celebrada telemáticamente el 12 de marzo de 2025)

CONVOCATORIA Y FECHA ELECCIONES

El régimen electoral para la renovación de los cargos colegiales de la Junta de Gobierno y de las Juntas Directivas de las Delegaciones está recogido en el Capítulo VIII del actual Estatuto Particular del COAL, y en su cumplimiento, la Junta de Gobierno celebrada el 12 de marzo de 2025, acordó la convocatoria de estas elecciones para la renovación de los siguientes cargos:

Decano del Colegio

Secretario del Colegio

Tesorero del Colegio

La elección de todos los aspirantes a estos cargos de Junta de Gobierno y los correspondientes a las Juntas Directivas tendrán lugar de manera simultánea en las oficinas de cada Delegación, el día 13 de mayo de 2025, en horario de 12 a 18 horas, pudiendo extenderse a criterio de la mesa electoral.

DURACIÓN DEL MANDATO

Los mandatos durarán tres (3) años. Los arquitectos colegiados sólo podrán ser reelegidos una sola vez de forma consecutiva, debiendo transcurrir un período electoral más para poder recuperar la condición de elegible a un mismo cargo.

LISTADO DE ELECTORES

Acompaña a esta convocatoria el listado de los electores de cada Delegación, formado por los colegiados adscritos a la misma en la fecha de la presente convocatoria.

Podrán formularse reclamaciones de inclusión o exclusión a las mismas en el plazo de ocho (8) días naturales desde la publicación de esta convocatoria, comunicándolo por escrito a la Secretaría del COAL o de la Delegación correspondiente.

Las reclamaciones efectuadas serán resueltas por la Junta de Gobierno u el órgano en quien delegue en un plazo de treinta (30) días naturales antes de las elecciones.

CANDIDATOS

Para que un candidato pueda formar parte de la Junta de Gobierno, deberá estar inscrito en las listas de electores y reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar incorporado al COAL como colegiado con residencia profesional y en situación de alta colegial, no teniendo deudas contraídas con el COAL.
- b) No estar sancionado disciplinariamente y tener canceladas las correcciones que le hubiesen sido impuestas.
- c) No estar en situación de incapacidad o inhabilitación para el ejercicio profesional.
- d) Ser elegido mediante votación según el procedimiento establecido en el Estatuto.

CANDIDATURAS, PROCLAMACIÓN Y CAMPAÑA ELECTORAL

Las candidaturas deberán presentarse en grupos cerrados que comprendan la totalidad de los cargos objeto de elección, debiendo cumplir los requisitos todos los aspirantes para que la candidatura sea válida. Estarán dirigidas a la Junta de Gobierno a través de un escrito expresando la aceptación expresa de todos los candidatos, pudiendo utilizar el modelo que acompaña a esta normativa.

El plazo para la presentación de éstas terminará a las 14 horas del 7 de abril de 2025.

Transcurrido dicho plazo y 30 días naturales antes de las elecciones, la Junta de Gobierno u órgano en quien delegue, examinará y procederá a la proclamación a través de los medios colegiales de aquellas candidaturas que cumplan los requisitos exigibles.

Si para alguno de los cargos resultase proclamada una única candidatura, éste será designada electa sin necesidad de recurrir a la votación.

El periodo de campaña se extenderá desde la proclamación de las candidaturas hasta el día de la votación. Durante el mismo, las candidaturas proclamadas tendrán derecho a utilizar los medios de difusión colegiales en igualdad de condiciones para dar a conocer su programa electoral a todos los colegiados.

VOTACIÓN

El voto se ejercerá en persona o por correo.

El día de la votación, cada colegiado podrá acudir en persona a votar en la urna preparada a tal efecto en la mesa de su Delegación. El Presidente de la mesa, recibirá el voto y una vez comprobado su identificación y de hallarse incluido en las listas de electores, lo introducirá en la urna dejándose constancia escrita de la emisión del voto en las listas que obren en poder de la mesa.

La votación por correo requiere que quede constancia del envío, que se acredite la identidad del votante, que se garantice el secreto del voto y que éste sea recibido por la mesa electoral antes de finalizar la votación. (A efectos de su tramitación, la Junta de Gobierno ha autorizado a responsables en cada oficina).

El procedimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) El colegiado que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Delegación correspondiente con una antelación mínima de siete (7) días hábiles a la fecha de la votación, mediante escrito o comparecencia personal que quedará anotado en las listas electorales.
- b) El responsable de la Delegación expedirá al colegiado una acreditación personal y le facilitará las papeletas de la votación y los sobres para su envío. El sobre exterior deberá ser identificado con el sello colegial y numeración o clave coincidente con la de la acreditación. El colegiado recogerá personalmente este material o podrá solicitar su envío a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.
- c) El colegiado introducirá la papeleta de voto elegida dentro del sobre anónimo, y éste junto con la acreditación personal, dentro del sobre exterior que remitirá a la Delegación correspondiente para su mesa de votación, por correo certificado, por mensajería o mediante entrega directa y personal por el colegiado.
- d) El colegiado puede revocar su voto por correo compareciendo a votar en persona, en cuyo caso el sobre del voto por correo será destruido en el mismo acto y en su presencia.

MESA ELECTORAL Y ESCRUTINIO

Habrà una mesa electoral en cada Delegación formada por tres (3) colegiados designados por sorteo entre los adscritos a la Delegación que no sean candidatos. El colegiado más antiguo será Presidente de la mesa y los otros dos (2) tendrán la condición de Secretarios escrutadores.

Concluido el tiempo de votación, y antes de dar comienzo al escrutinio, los sobres interiores de los votos emitidos por correo, previa comprobación de la autenticidad del sobre exterior y de la acreditación del colegiado votante, serán introducidos en las urnas.

El escrutinio tendrá lugar inmediatamente después de finalizar la votación. Una vez comenzado no podrá ser interrumpido, y a su finalización, se levantarán actas separadas de la elección de los miembros de la Junta de Gobierno y de la Junta Directiva de la Delegación. Se autenticarán y se remitirán por vía telemática a la sede del COAL, sin perjuicio de la remisión inmediata de las actas originales acompañadas de las listas de votantes. Acto seguido, la mesa de cada Delegación proclamará los resultados de la elección de la respectiva Junta Directiva y de la Junta de Gobierno.

Las papeletas se conservarán en la oficina donde estuviese cada mesa electoral, bajo custodia del Secretario de la Delegación, por el tiempo necesario a fin de ponerlas a disposición del órgano competente, si por éste fueran reclamadas para resolver en los casos de impugnaciones.

Los interesados dispondrán de dos (2) días naturales de plazo para presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

COMISIÓN ELECTORAL

Estará formada por los Presidentes de las mesas y presidida por el más antiguo de los que las compongan.

En el plazo más breve posible y no más tarde de quince (15) días naturales desde la finalización de la votación, la Comisión verificará las actas originales, dirimirá los incidentes y reclamaciones que se produzcan y hará la proclamación definitiva de los resultados, sin perjuicio de las impugnaciones que hubiere.

Las decisiones que tome la Comisión Electoral acerca de los resultados electorales y de los candidatos electos, podrán ser recurridas potestativamente ante el CSCAE o ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo previsto en el Estatuto.

TOMA DE POSESIÓN

Los colegiados electos tomarán posesión de sus cargos en la Junta General Ordinaria de mayo, o en una Junta General Extraordinaria si se celebrase alguna antes de aquélla.

VACANTES

En caso de no recibirse ninguna candidatura válida, la Junta de Gobierno convocará nuevamente elecciones para que tengan lugar en la siguiente Junta General Ordinaria que se celebre, en las mismas condiciones que en los supuestos de renovación ordinaria sin perjuicio de lo que pueda acordar procedente la Junta de Gobierno.

Hasta que tomasen posesión los nuevos cargos elegidos, continuará el mandato de los cargos a los que correspondiese cesar.



Fdo. Ramón García Gutiérrez

Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de León

07846048N

RAMÓN

GARCIA

(C:Q2475003F

)

Firmado

digitalmente por

07846048N RAMÓN

GARCIA

(C:Q2475003F)

Fecha: 2025.03.13

11:22:22 +01'00'

CANDIDATURA

PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS COLEGIALES

JUNTA DE GOBIERNO

NOMBRE Y APELLIDOS:

COLEGIADO N°:

DELEGACIÓN A LA QUE PERTENECE:

A la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de León

Que cumpliendo los requisitos de elegibilidad establecidos en el Art. 56 del Estatuto Particular del COAL y de la presente normativa electoral para la renovación de los cargos de la Junta de Gobierno del COAL, les comunico mi presentación al Cargo de _____, como parte de la siguiente candidatura:

DECANO:

SECRETARIO:

TESORERO:

Asimismo, les manifiesto mi aceptación al cargo en el caso de resultar elegido.

_____, a _____ de _____ de 2025.

Firmado: